

seguir una mayor calidad de los programas dirigidos a la infancia en situación de maltrato infantil.

Requisitos: Con los programas se deben establecer mecanismos que permitan la ejecución del objetivo previsto.

Prioridades: Se priorizarán los programas que introduzcan una perspectiva interdisciplinar de aquellos profesionales que intervienen directamente con menores en situación de maltrato infantil.

B) Programa de promoción del asociacionismo infantil y experiencias de participación infantil.—El objeto fundamental es potenciar la educación en la participación y la responsabilidad de los niños/as.

Requisitos: Debe existir una participación directa de los niños/as en el desarrollo del programa y en el resultado asociativo del mismo.

Prioridades:

Que se creen grupos asociativos estables a partir de la aplicación del programa.

Que durante la ejecución del programa se mantenga la actividad y supervisión de la ONG sobre el grupo asociativo.

Que con el programa se creen grupos asociativos en varias localidades.

Que las actividades fomenten la integración de niños/as en dificultad social.

Area de Familia

Los programas a subvencionar en este Area son:

A) Programas de atención a la familia.—Estos programas pretenden la promoción de la convivencia en el seno de la familia a fin de lograr la participación de la misma en el desarrollo socio-cultural de cada uno de sus miembros.

B) Programas de promoción del asociacionismo familiar.—El objetivo es favorecer la integración asociativa de las familias en la defensa de los intereses que les son comunes.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General del Menor y la Familia) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por esta Dirección General será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.

Subvencionado por



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General del Menor y la Familia

Normas para su reproducción: El logotipo se producirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de esta Dirección General, de referencia «Pantone 559 C».

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

2286

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a los mayores, personas con minusvalía y refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 1996.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio

de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a los mayores, personas con minusvalía así como refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales, con cargo a los conceptos presupuestarios 33.47.487.7 y 33.48.487.9 y específicamente al 31.42.487.7 para el programa de vacaciones de personas con minusvalía, consignados en su presupuesto, convoca la concesión de subvenciones en las áreas de mayores, personas con minusvalía y refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Requisitos especiales.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado tercero de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su apartado d), las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de los mayores, o de las personas con minusvalía o de los refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Tercero. Programas a subvencionar.—Los programas que pueden ser subvencionados son los que se enumeran a continuación, cuya definición, requisitos específicos y prioridades figuran recogidos en el anexo I de la presente convocatoria.

A) Programas para personas mayores:

1. Mantenimiento de entidades.
2. Funcionamiento y actividades habituales de entidades.
3. Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.

B) Programas para personas con minusvalía:

1. Mantenimiento de entidades.
2. Funcionamiento y actividades habituales de entidades.
3. Programas para la promoción personal e integración social de las personas con minusvalía.
4. Programas de vacaciones dirigidos a las personas con minusvalía.

C) Programas para refugiados, solicitantes de asilo y desplazados:

1. Mantenimiento de entidades.
2. Funcionamiento y actividades habituales de entidades.
3. Programas para la promoción personal e integración social de los refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, así como actividades de fomento del asociacionismo y voluntariado social.

Cuarto. Plazo de presentación.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden sobre bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Quinto. Criterios de valoración de los programas.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

1. Criterios generales:

a) Adecuación de medios: La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuaciones de la entidad, con la estructura de la misma.

b) Ejecución de programas: Los niveles de necesidad, coste, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

c) Sector de atención: La relación entre el número de asociados y el sector de atención, así como entre la colaboración que aquellos presten a la entidad y la tendencia del sector, respecto de cada programa.

d) Presupuesto: El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con que la entidad y/o los

usuarios colaboren, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

e) Evaluación de la necesidad social: El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

f) Fines y experiencia: Que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que cuente para la realización de los mismos.

g) Ambito del programa: Que el programa desarrolle sus actividades en ámbito estatal o en varias Comunidades Autónomas o cuyos/as usuarios/as procedan de varias Comunidades Autónomas.

h) Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como al calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

i) Voluntariado y participación: La colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

Respecto a los programas de mantenimiento y funcionamiento y actividades habituales, serán de especial consideración los criterios contenidos en los párrafos a), b), c) y d) de este apartado.

2. Criterios específicos para los programas del área de refugiados, solicitantes de asilo y desplazados:

Además de los indicados en el apartado 1, se considerarán los siguientes:

a) Complementariedad de las acciones públicas: Los programas de atención que pretendan abordar la cobertura de necesidades no cubiertas por la Administración o lo sean de forma insuficiente.

b) Ambito del programa: Los programas que desarrollen sus actividades en zonas territoriales con mayor incidencia de solicitantes de asilo, refugiados y desplazados.

c) Condición de los socios: Que las entidades acrediten tener miembros socios y/o trabajadores que ostenten la condición de refugiados, solicitantes de asilo y desplazados en España.

d) Objetivos: Los programas integrales cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios que favorezcan la integración mediante la realización de actividades de promoción personal, adaptación al medio y facilitación de los recursos necesarios para su adecuada inserción en el país.

Sexto. *Logotipo*.—El modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Madrid, 26 de enero de 1996.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO I

Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) Programas para mayores

1. Mantenimiento de entidades.
2. Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de los inmuebles, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de las reuniones de los órganos de gobierno; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder

del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además será necesaria autorización del propietario en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3. Programas para la atención, promoción e integración de las personas mayores.

Tienen como objetivo el desarrollo de actividades por los propios mayores, así como de actividades y servicios de atención social, cultural, formativas e informativas con participación y/o repercusión directa en los mismos.

Requisitos:

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que en actividades en que para su ejecución se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que el coste de las actividades o servicios no sea superior al coste de programas análogos desarrollados por la Administración Pública.

Prioridades:

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a la realización de actividades por los mayores o con su participación y los que supongan colaboración de los mayores en servicios comunitarios.

B) Programas para personas con minusvalía

1. Mantenimiento.
2. Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de los inmuebles, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de las reuniones de los órganos de gobierno; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además será necesaria autorización del propietario en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de atención directa al colectivo objeto de la entidad.

3. Programas para la promoción personal e integración social de las personas con minusvalía.

El programa tiene como objetivo el desarrollo de actividades y servicios con participación o repercusión directa en las personas con minusvalía incluyéndose actividades formativas e informativas.

Requisitos:

Que se determinen los criterios sociales de participación o selección, así como de la aportación económica de los usuarios en las actividades o servicios.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Que el coste de las actividades o servicios no sea superior al coste de programas análogos desarrollados por la Administración Pública.

Prioridades:

Tienen prioridad los programas cuyos objetivos se dirijan a facilitar el desenvolvimiento personal y a la promoción y realización de actividades rehabilitadoras, formativas y sociales.

4. Programas de vacaciones dirigidos a personas con minusvalía.

El programa, con arreglo a las especificaciones que siguen, tiene por objeto lograr la máxima integración personal y social de las personas con minusvalía, mediante la realización de turnos de vacaciones lo más normalizados posible, facilitando su acceso a los bienes del ocio y la cultura y el descanso de las familias que tienen a su cargo personas discapacitadas.

Programa: Se entiende por programa de vacaciones el conjunto de turnos que componen el total de actividades para las que se solicita la subvención.

Turno: Es el elemento unitario básico realizado por un grupo de personas determinado y homogéneo, en un lugar y fechas concretos, lo que supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso siendo el número de pernотaciones uno menos que el de días de duración.

Monitor: Es la persona que actúa por delegación de la entidad objeto de subvención, competente para ejercer la responsabilidad de coordinar el grupo, sola o junto con otros monitores, y ordenar la celebración del turno al cumplimiento de los objetivos del programa.

Acompañante: Es la persona que participa en un turno para asistir en las actividades de la vida diaria a un beneficiario afectado por minusvalía física. Su responsabilidad se limita al cuidado de esta persona.

Las subvenciones se destinarán a cubrir gastos de alojamiento, manutención, transporte y póliza de seguros, en la cuantía máxima que se determine en la resolución de concesión.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la pernотación en el establecimiento del lugar de destino, incluidos los desayunos en su caso.

Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de alimentación durante la celebración del turno, incluidos los realizados durante los viajes de ida y regreso.

Los gastos de transporte incluyen los ocasionados por el traslado del grupo al lugar de destino y regreso.

Requisitos:

Que en el programa participen personas con minusvalía procedentes de al menos diez Comunidades Autónomas y que figure estructurado en turnos en función del colectivo destinatario.

Que los turnos tengan una duración mínima de siete días y máxima de catorce días.

Que el conjunto de personas con minusvalía participante en cada turno cuente con un adecuado número de personas competentes, en calidad de monitores o de acompañantes, que oscile entre el 25 por 100 y el 40 por 100 del total del grupo, según el tipo de minusvalía.

Que se establezca una cuota de participación a abonar tanto por los beneficiarios como por sus acompañantes, no así por los monitores. Su cuantía no podrá ser inferior al 10 por 100 ni superar el 30 por 100 del coste plaza del turno de que se trate.

Que para la selección de los beneficiarios del programa, que en todo caso han de ser mayores de dieciséis años, se primen las situaciones de mayor necesidad económica y descanso familiar.

Que se disponga de una póliza de seguros que cubra como mínimo transporte sanitario de heridos o enfermos, gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, transporte del asegurado fallecido, seguro de accidentes del medio de transporte y responsabilidad civil privada del asegurado.

Que cada beneficiario sólo participe de modo subvencionado en un turno de vacaciones, no financiándose su participación en segundos turnos aunque sea a través de diferentes asociaciones.

Que en los casos en que el programa sea subvencionado, la entidad comunicará al Instituto Nacional de Programas de Servicios Sociales, con arreglo al impreso que será facilitado, los turnos a ejecutar con el importe subvencionado con anterioridad a la celebración de cada uno de ellos.

Prioridades:

Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares, especialmente si incluyen turnos dirigidos a colectivos con patologías específicas.

Los programas que, ofreciendo similares servicios y características, supongan un menor coste por plaza y un mayor número de beneficiarios.

De los programas dirigidos al colectivo de personas con minusvalía psíquica, se priorizan aquéllos en los que participen al menos un 75 por 100 de personas con deficiencia mental media, severa o profunda.

De los programas dirigidos al colectivo de personas con minusvalía física, se priorizan aquéllos en los que al menos el 90 por 100 de sus beneficiarios tenga un grado de minusvalía superior al 50 por 100.

C) Programas para refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

1. Mantenimiento de entidades.

2. Funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de los inmuebles, así como suministros, material de oficina, telefonía, correo y otros análogos.

El programa de funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales incluyendo los gastos derivados del personal de la entidad; de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares.

Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativa de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además será necesaria autorización del propietario en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades habituales de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y atención directa y primaria al colectivo objeto de la entidad.

3. Programas para la promoción e integración social de los solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, así como actividades de fomento del asociacionismo y voluntariado social.

El programa tiene como objetivo la realización de actuaciones dirigidas a la integración social del colectivo, así como potenciar la participación social y el fortalecimiento del voluntariado.

Requisitos:

Que se determinen los criterios de selección de los usuarios del programa.

Que en actividades en que para su desarrollo se proponga la participación de personal especializado se acredite su experiencia y cualificación suficiente, se justifique la necesidad del mismo y se definan las funciones de la colaboración a prestar.

Prioridades:

Tienen prioridad los siguientes programas:

Los dirigidos al aprendizaje del castellano, habilidades sociales, orientación socio-laboral y formativa, así como a la interpretación de lenguas.

Los dirigidos al apoyo de asociaciones en las que los destinatarios de los programas constituyan una parte importante de los socios.

Los dirigidos a personas o familias consideradas socialmente vulnerables (familias con hijos menores, monoparentales, menores no acompañados y/o personas mayores).

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto en el espacio donde figura el nombre «Instituto Nacional de Servicios Sociales», cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 373-C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

2287

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de competencia del Instituto de la Mujer durante el año 1996.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 25 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio y sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas, en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los conceptos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto de la Mujer ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones para 1996 en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993 y en la Orden de 25 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos.

Segundo.—Los programas subvencionados se financiarán con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481.01 de este organismo.

Tercero.—Se dará prioridad a aquellos programas solicitados que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarto.—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado quinto de la Orden referida en el párrafo primero de esta Resolución.

Quinto.—A la presente convocatoria podrán concurrir las entidades y organizaciones que, además de cumplir los requisitos de carácter general que establece el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, se dediquen con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres.

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden ministerial, las entidades u organizaciones no gubernamentales con domicilio social en Ceuta o Melilla podrán concurrir a esta convocatoria, aunque su ámbito territorial de actuación esté reducido a aquéllas.

Sexto.—Las entidades deberán incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para los programas subvencionados, el logotipo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Séptimo.—De acuerdo con el apartado sexto de la Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los siguientes criterios que deberán tenerse en cuenta para la valoración de los programas solicitados:

a) Su adecuación al cumplimiento de los objetivos prioritarios que se especifican en el anexo I.

b) Evaluación de las necesidades sociales que justifiquen la realización del programa, teniendo en cuenta la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, que ésta resulta insuficiente.

c) El aprovechamiento y racionalización de los recursos sociales existentes, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante; la población a la que van dirigidos; la cuantificación de personas beneficiarias; los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta; el calendario de realización y el impacto del proyecto.

d) Presupuesto del programa: Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la financiación que aporta la entidad, en su caso, el coste medio por beneficiario, y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

e) La participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas.

f) En relación al ámbito de desarrollo de los programas, se tendrán en cuenta aquellos que desarrollen sus actividades en un ámbito estatal o en varias comunidades autónomas, excepto para Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de esta Resolución.

g) La continuidad de programas desarrollados y financiados con anterioridad, siempre que hayan tenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

h) Que en los programas con cursos de formación ocupacional, éstos se adecuen a los criterios establecidos por el INEM.

Octavo.—Las entidades que hayan recibido subvención para la realización de sus programas, cuyo importe no coincida con el que había sido solicitado, vendrán obligadas a presentar una nueva memoria de éstos, adaptada al contenido de la Resolución de concesión.

Madrid, 26 de enero de 1996.—La Directora general, Marina Subirats Martori.

ANEXO I

Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, se dará prioridad a los programas que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos que a continuación se especifican:

1. Aplicar y desarrollar la legislación igualitaria.
2. Promover la realización de programas coeducativos tendentes a eliminar los aspectos sexistas en la educación.
3. Equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de las mujeres en el mundo laboral.
4. Difundir una imagen social de las mujeres ajustada a su realidad actual.
5. Promover un reparto equitativo de responsabilidades domésticas.
6. Incrementar la participación social y política de las mujeres.
7. Mejorar los aspectos socio-sanitarios que afectan específicamente a las mujeres.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones: